

MINISTERIO
DE SALUD PUBLICA

**CONVENIO REGLAMENTARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL
PROGRAMA DOCENCIA – SERVICIO – INVESTIGACIÓN
DEL CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL**

En la ciudad de Montevideo, el día 11. de agosto de 1999, ante mí,
Myriam R. Tardugno Garbarino, Escribana del Ministerio de Salud Pública,

S E R E U N E N: -----

POR UNA PARTE: - El Dr. **RAUL BUSTOS**, en su calidad de Ministro, en nombre y representación del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**, y el Dr. **LUIS FRASCHINI** en su calidad de Director General, y en nombre y representación de la **ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE)**, con sede en esta ciudad en la Avda. 18 de julio N° 1892; ----

POR OTRA PARTE:- El Ing. **RAFAEL GUARGA**, en su calidad de Rector, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**, y el Prof. Dr. **PABLO PEBE**, en su calidad de Decano y en nombre y representación de la **FACULTAD DE ODONTOLOGIA**, , con sede en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1968, considerando la conveniencia de desarrollar una política de coordinación destinada a la atención de la salud bucal de la población a cargo del Centro Hospitalario Pereira Rossell, a través de las estrategias de Atención Primaria de la Salud, -----

C O N V I E N E N

PRIMERO: OBJETIVOS .-

Los objetivos del presente convenio son:

- 1.- Contribuir a mejorar la salud bucal de los usuarios del Centro Hospitalario Pereira Rossell.-----
- 2.- Crear un ámbito formativo para los estudiantes de la Facultad de Odontología en el que se vincula el aprendizaje con la atención odontológica a dicha población.-----
- 3.- Aplicar un modelo de atención educativo - preventivo - asistencial que permita promover las medidas tendientes a mantener la salud bucal, tratar las enfermedades más prevalentes y restaurar las consecuencias de la patología con las técnicas y materiales más apropiados.-----
- 4.- Realizar investigaciones conjuntas orientadas a mejorar el Servicio y la formación de los recursos humanos.-----

SEGUNDO: ADMINISTRACION DEL PROGRAMA.-

- A) El programa y su planificación será responsabilidad conjunta de dos representantes de A.S.S.E.- M.S.P. y dos representantes de la Facultad de Odontología que tendrá carácter de Grupo Coordinador. El Programa se coordinará con los programas de A.S.S.E.- M.S.P. Los Coordinadores serán designados por cada institución de acuerdo a sus normas.-----
- B) El grupo Coordinador seleccionará los ámbitos de acción de este Convenio la población, el número de estudiantes que concurrirán y las actividades a ejecutar.-----

C) Los programas serán acordados a nivel del grupo coordinador y serán evaluados anualmente.-----

TERCERO: DE LOS RECURSOS.-

A) A.S.S.E. proporcionará la infraestructura en locales, equipamiento odontológico, instrumental, materiales y recursos humanos del área odontológica con que cuenta actualmente y los que pueda contar en el futuro.----

B) La Facultad de Odontología proporcionará recursos humanos, estudiantes en su período de pasantía pre-profesional y graduados en los cursos de post-graduados. Podrá aportar docentes de acuerdo a sus posibilidades. La actividad docente asistencial estará supervisada por los docentes y/o los profesionales del servicio.-----

C) Se podrá instrumentar un sistema de practicantes internos, pasantías o becas para estudiantes avanzados y odontólogos recién egresados.-----

La Facultad de Odontología otorgará el carácter de "Colaboradores de la Facultad de Odontología" a los odontólogos de A.S.S.E. que participan en la acción, supervisión y evaluación de las acciones establecidas en el presente Convenio.-----

CUARTO: DEL SERVICIO.-

1.- Ambas instituciones se comprometen a la continuidad del Programa.-----

2.- El Programa priorizará las acciones del primer y segundo nivel de atención. Para las acciones del tercer nivel la Comisión Coordinadora establecerá a la finalización del primer año de actividad la posibilidad de su incorporación al

MINISTERIO
DE SALUD PUBLICA

programa.-----

3.- La atención se regirá por las normas y Programas de A.S.S.E.- M.S.P. y los Programas de Salud Bucal de la Facultad de Odontología.-----

QUINTO: DE LA DOCENCIA.-

La docencia en servicios se corresponderá con el Plan de Estudios vigente en la Facultad de Odontología. Será supervisada por el Grupo Coordinador, los docentes designados y el personal de los servicios. Los recursos humanos del Programa deberán capacitarse y evaluarse en relación con su desarrollo. La capacitación del personal con responsabilidades docentes será responsabilidad conjunta de la Facultad de Odontología y de A.S.S.E.- M.S.P.---

SEXTO: DE LA INVESTIGACION.-

La investigación científica será supervisada y regulada por A.S.S.E. – M.S.P., la Comisión de Investigación Científica de la Facultad de Odontología y otros organismos que estas establezcan con ese fin, así como por los organismos universitarios centrales que correspondan. El desarrollo de las investigaciones y sus resultados serán de conocimiento de ambas Instituciones, quienes además, podrán acordar y compartir los proyectos de investigación que se realicen.-----

SEPTIMO: PLAZO.-

El plazo del presente Convenio es de dos años a partir del día de la fecha, el que se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales y consecutivos de un año cada uno, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las

MINISTERIO
DE SALUD PUBLICA

partes, comunicada a la otra por escrito, con una antelación no menor a seis meses a la fecha del plazo primitivo o de cualquiera de sus prórrogas.-----

OCTAVO: EVALUACION.-

El presente Convenio deberá ser revisado cada dos años por A.S.S.E.- M.S.P. y la Facultad de Odontología, con el fin de introducir las reformas necesarias. El proyecto Investigación, Servicio y Docencia, será evaluado permanentemente con la finalidad de establecer su efectividad y anualmente para su retroalimentación.-----

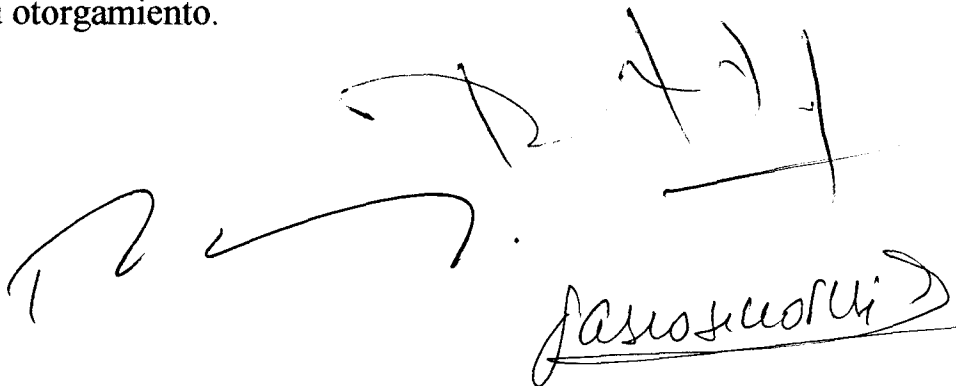
NOVENO: INTERPRETACION.-

Todo problema interpretativo que sobre el Programa se plantease será resuelto de común acuerdo por A.S.S.E.- M.S.P. y la Facultad de Odontología.-----

DECIMO: DOMICILIOS ESPECIALES.- Las partes establecen como domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar el presente contrato, en los indicados como suyos ut-supra, y acuerdan plena validez a las notificaciones realizadas por telegrama colacionado.-----

Y PARA CONSTANCIA, se suscriben cuatro ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Dr. LUIS FRASCHINI
DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DEL ESTADO

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the right and several initials or smaller signatures on the left and center.